



QUIFAMAR

Pharmaceutical Company, S.A. de C.V.

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE QUIFAMAR PHARMACEUTICAL COMPANY, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL “QUIFAMAR”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. RAINER MATEOS BARRANCO Y POR LA OTRA PARTE “NOMBRE DEL CLIENTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN LO SUCESIVO EL “RECEPTOR”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “QUIFAMAR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.- Es una sociedad mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar en escritura pública número 172,000 otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la notaría pública número 198 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 519,637.
- 2.- Que cuenta con Registro de Contribuyentes número QPH1805188EA.
- 3.- Que su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según se hace constar, en la escritura pública número 172,000 (ciento setenta y dos mil) de fecha 18 de mayo de 2018; otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la notaría pública número 198 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 519,637.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por virtud de la relación que ha desarrollado con “NOMBRE DEL CLIENTE”, de quien le recibirá Información Confidencial, propiedad de dicha empresa, y a quien revelará Información Confidencial propiedad de “QUIFAMAR”.
- 5.- Reconoce expresamente la necesidad de abstenerse de utilizar, tanto durante su relación con “NOMBRE DEL CLIENTE” como posteriormente, en beneficio propio o de terceros, la Información Confidencial que le sea revelada por “NOMBRE DEL CLIENTE” en virtud de que ello representaría un aprovechamiento indebido de los conocimientos adquiridos durante su relación con “NOMBRE DEL CLIENTE” y provocaría a “NOMBRE DEL CLIENTE” daños y perjuicios que serían incuantificables en este momento.
- 6.- Reconoce que la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial que le será relevada por “NOMBRE DEL CLIENTE” y/o filiales o subsidiarias, constituye un delito en los términos del artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial.

II. DECLARA “NOMBRE DEL CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.- Es una persona “FISICA/ MORAL” con RFC “RFC DEL CLIENTE” con CURP “CURP DEL CLIENTE” con domicilio fiscal registrado en “DIRECCION DEL CLIENTE”
- 2.- Que NOMBRE DEL REPRESENTANTE, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por virtud de la relación que ha desarrollado con **"QUIFAMAR"**, de quien recibirá Información Confidencial, propiedad de dicha empresa, y a quien revelará Información Confidencial propiedad de **"NOMBRE DEL CLIENTE"**

4.- Reconoce expresamente la necesidad de abstenerse de utilizar, tanto durante su relación con **"QUIFAMAR"** como posteriormente, en beneficio propio o de terceros, la Información Confidencial que le sea revelada por **"QUIFAMAR"**, en virtud de que ello representaría un aprovechamiento indebido de los conocimientos adquiridos durante su relación con **"QUIFAMAR"** y provocaría a **"QUIFAMAR"** daños y perjuicios que serían incuantificables en este momento.

5.- Reconoce que la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial que le será relevada por **"QUIFAMAR"** y/o filiales o subsidiarias, constituye un delito en los términos del artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial.

En adelante, **"QUIFAMAR"** y **"NOMBRE DEL CLIENTE"**, serán referidas conjuntamente como las "partes" y cualquiera de ellas, separadamente, como una "Parte".

CLÁUSULAS

PRIMERA. Confidencialidad. "QUIFAMAR" se obliga a:

- (i) No divulgar o usar información relacionada con el negocio de **"NOMBRE DEL CLIENTE"** y/o de sus filiales o subsidiarias, incluyendo información relacionada con productos, servicios, precios, reportes, análisis, software, sistemas de operación, métodos de contabilidad, relación de clientes y secretos industriales ("Información Confidencial");
- (ii) Abstenerse de informar, ofrecer, usar, aprovechar, contratar o negociar, directa o indirectamente por su cuenta o por cualquier tercero con la información que no sea una filial o subsidiaria de **"NOMBRE DEL CLIENTE"**
- (iii) Tomar todas las medidas necesarias para cuidar y asegurar la Información Confidencial de **"NOMBRE DEL CLIENTE"**

SEGUNDA. Confidencialidad **"NOMBRE DEL CLIENTE"** se obliga a:

- (i) No divulgar o usar información relacionada con el negocio de **"QUIFAMAR"** y/o de sus filiales o subsidiarias, incluyendo información relacionada con productos, servicios, precios, reportes, análisis, software, sistemas de operación, métodos de contabilidad, relación de clientes y secretos industriales ("Información Confidencial");
- (ii) Abstenerse de informar, ofrecer, usar, aprovechar, contratar o negociar, directa o indirectamente por su cuenta o por cualquier tercero con la información que no sea una filial o subsidiaria de **"QUIFAMAR"**
- (iii) Tomar todas las medidas necesarias para cuidar y asegurar la Información Confidencial de **"QUIFAMAR"**.

TERCERA. Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la firma del mismo, por lo que las Partes durante el término del presente contrato, mantendrá como confidencial

la información de la otra Parte a la que tendrán acceso, quedando obligadas, según corresponda a cada Parte, a cumplir lo dispuesto en la Cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA de este instrumento, durante la vigencia antes mencionada.

CUARTA. Propiedad Intelectual. Si como resultados de las actividades en favor de, “QUIFAMAR” obtiene o contribuye en la creación de cualquier invento, diseño, producto o similar relacionados con el negocio de “QUIFAMAR” (“Propiedad Intelectual”), “QUIFAMAR” reconoce que dicha Propiedad Intelectual es y será de la exclusiva propiedad de “QUIFAMAR”, obligándose a transmitir en favor de “QUIFAMAR” cualquier derecho, título o intereses que pudieran corresponderles derivados de la Propiedad Intelectual.

QUINTA. Cuidado y vigilancia de la información. Cada una de las Partes se compromete a cuidar y guardar la Información Confidencial que le sea proporcionada por la otra Parte, a efecto de que dicha Información Confidencial sólo sea conocida y este disponible para las personas expresamente designadas para ese efecto por el representante legal de la Parte que proporcione la Información Confidencial, disponiendo todo lo necesario para evitar su divulgación, uso, aprovechamiento, copiado no autorizado deterioro o pérdida ya sea por si mismo o por tercero, de la Información Confidencial de la otra Parte.

Las Partes expresamente aceptan que, en caso de contravención a lo estipulado en la presente Cláusula, la Parte cuyos actos originen dicha contravención, será tenida como responsable de actos de revelación de secreto industrial o comunicación confidencial o reservada, haciéndose sabedoras de las penas impuestas por la legislación sobre Propiedad Industrial y el Código Penal para la CDMX en materia del Fuero Común y para toda la República Mexicana en materia de Fuero Federal.

Las Partes reconocen que, las restricciones de uso o divulgación de la Información Confidencial, no serán aplicables a cualquier información cuando:

- (i) Sea divulgada en virtud de que alguna de las Partes esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad competente o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable; en el entendido de que deberá dar aviso a la otra Parte de forma inmediata y con anterioridad a la revelación, a efecto de permitirle interponer los recursos legales aplicables para evitar dicha revelación; o
- (ii) Reciba autorización por escrito de la otra Parte, en el sentido de que la Información Confidencial está libre de restricciones.

Lo anterior en el entendido de que la carga de la prueba recae en la Parte que revele, use o divulgue la Información Confidencial, quien deberá demostrar, en su caso, que la Información Confidencial cae en los supuestos de los incisos (i) y/o (ii) anteriores. Si cualquiera de las Partes es requerido, de acuerdo a lo establecido en el inciso (i), para revelar cualquier Información Confidencial proporcionada por la otra parte, la otra Parte que revele, use o divulgue la Información Confidencial deberá de notificar a “**NOMBRE DEL CLIENTE**” la otra parte a la brevedad posible, para que ésta última pueda, de manera oportuna, interponer un medio de defensa adecuado.

SEXTA. Devolución de Materiales. Cualquiera de las Partes podrá, al momento de terminación de cualquier contrato de prestación de servicios o de cualquier otro tipo celebrado entre ellas, solicitar a la

otra Parte la devolución o destrucción de todos los documentos relacionados con la Información Confidencial o Propiedad Intelectual de los que sea titular o propietaria la Parte solicitante, debiendo la Parte solicitada, confirmar por escrito la devolución o destrucción de dicha documentación.

La Parte solicitada deberá devolver todos los documentos o todos los archivos electrónicos que contengan Información Confidencial de la Parte solicitante, y también se deberá cerciorarse de la destrucción de cualquier archivo electrónico que hubiere almacenado por sí, o por cualquiera de sus empleados y/o personas que hayan tenido acceso a la Información Confidencial:

- (i) Inmediatamente después de ser solicitado por la Parte propietaria de la Información Confidencial; y/o
- (ii) Si la Parte propietaria de la Información Confidencial notifica a la otra Parte su deseo de dar por terminado cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro tipo de relación comercial o de negocios que hubieren celebrado y/o desarrollado.

SEPTIMA. Derechos sobre la información. Las Partes convienen, reconocen y aceptan que no tienen derecho alguno respecto de la Información Confidencial de la otra parte y/o de las filiales o subsidiarias de ésta. Así también, las Partes Convienen, reconocen y aceptan, no tener derecho a la explotación, comercialización, uso, revelación, divulgación o aprovechamiento de la Información Confidencial de la otra Parte y/o de las filiales o subsidiarias de ésta, ya sea directa o indirectamente.

OCTAVA. No Competencia. Durante la vigencia del presente contrato, las Partes se obligan a lo siguiente:

- (i) Abstenerse de actuar a nombre y/o por cuenta de la otra Parte o de cualquier persona involucrada en el negocio de la otra parte; y
- (ii) a no proveer de servicios de consultoría relacionados con el negocio de la otra Parte.

NOVENA. Modificaciones. Ninguna modificación al presente Contrato será válida o tendrá efecto legal alguno, salvo que se realice por escrito y se encuentre debidamente firmada por ambas Partes.

DECIMA. Notificaciones. Las Partes señalan como domicilios para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones y/o documentos relacionados con el presente contrato los siguientes:

“QUIFAMAR”

Dirección: Calle: Granados MZ 48, LT 16 entre C. Membrillos y Pingüicas, Col. Bosques de Morelos, CP. 54760, Cuautitlán Izcalli, México.

Correo electrónico: rmateos@quifamar.com

“NOMBRE DEL CLIENTE”

Dirección:

Correo electrónico:



QUIFAMAR

Pharmaceutical Company, S.A. de C.V.

DÉCIMO PRIMERA. Legislación aplicable. El presente contrato se regirá por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMO SEGUNDA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten expresa e irrenunciablemente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales que resulten competentes en la Ciudad de México, renunciando desde ahora en forma clara y expresa, al fuero de su domicilio presente o futuro, o a cualquier otro que las leyes expresamente les confieran.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el día "**FECHA CORRESPONDIENTE**"

"**NOMBRE DEL CLIENTE**" no se encuentra autorizado, bajo ninguna circunstancia, para entregar, regalar o vender los "PRODUCTOS" objeto del presente Contrato, a cualquier persona moral o física distinta de "QUIFAMAR"

QUIFAMAR PHARMACEUTICAL
COMPANY, S.A. DE C.V.

"**NOMBRE DEL CLIENTE**"

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL